



COORDINACIÓN GENERAL DE
GABINETE

Contigo al 100

Dependencia: Coordinación General de Gabinete
Unidad de Transparencia
Expediente: 015/2022
Folio de Solicitud: 012115722000015

Aguascalientes, Ags., a 19 de septiembre del 2022

Vista la solicitud de información registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información, PNT, con número de folio 012115722000015, el 13 de septiembre del 2022, realizada por el solicitante autodenominado como: "FABIAN ERNESTO VELA PEREZ"; quien de manera textual solicita:

"COPIA DEL ULTIMO O MAS RECIENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE EL SINDICATO DE LA SECCION UNO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES. TENGA REGISTRADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DEL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. GRACIAS."

Regístrese en el Libro de Gobierno con el número consecutivo que le corresponda y fórmese el expediente respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción XXII, 4º, 7º, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en los diversos artículos 121 a 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE TIENE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN** número de folio 012115722000015.

Toda vez que esta Coordinación General de Gabinete, es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 primer párrafo y 18 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Lo cual, lo convierte en Sujeto obligado, en materia de transparencia y acceso a la información pública y es su responsabilidad de observar de manera obligatoria el principio rector de la Transparencia, en el ejercicio de sus atribuciones y en el desempeño de sus funciones; así como el transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder y el cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública; según lo establecido por el artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en correlación con los artículos 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Por lo que, es su deber recibir, registrar y dar trámite, a la solicitud de información que nos ocupa.

SE INFORMA al peticionario que la solicitud de información presentada resulta **NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE** toda vez que la información que solicita no está dentro de las competencias que la Ley Orgánica de la Administración Pública le establece a esta Coordinación en su Artículo 45 A, sino como el propio peticionario señala es el Tribunal de Arbitraje en el que fue depositado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, se invita al peticionario a encausar su solicitud de información ante la antes referido Tribunal de Arbitraje para la obtención de la información que se plantea. Igualmente, se le hace saber al peticionario que se adjunta a la presente respuesta en copia simple del oficio mencionado, y

"2022, Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Peredo"
Página 1 de 2



COORDINACIÓN GENERAL DE
GABINETE

Contigo al 100

Dependencia: Coordinación General de Gabinete
Unidad de Transparencia
Expediente: 015/2022
Folio de Solicitud: 012115722000015

que consta de **dos** fojas útiles por una sola de sus caras, por lo que da por cumplido el deber de acceso a la información.

Conforme a lo anteriormente expuesto, **se da por cumplido el deber de acceso a la información.**

Se hace saber al peticionario que, en contra del presente Acuerdo, procede el Recurso de revisión a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; los artículos del 142 al 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, con fundamento en el artículo 125 primer párrafo, en correlación con el artículo 132, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena notificar al interesado, a través del Portal Nacional de Transparencia, toda vez que la presentación de su solicitud de información, fue realizada mediante los mismos. De igual manera, **SE HABILITAN HORAS INHÁBILES** para la realización de la notificación del presente al interesado, en razón de que la práctica de la notificación, será mediante su correo electrónico. - **NOTIFÍQUESE**

Así lo proveyó y firma la suscrita **Edna Lorena Pacheco Chávez**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Gabinete de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el artículo 45 fracciones II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.